



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de enero del 2004
No. 6

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "LOS REALES", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 009, 021, 041, 042, 043, 044, 40-A1, 41-A1, 30-B1, 31-B1, 32-B1, 33-B1, 046, 047, 048, 32-A1, 33-A1, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 37-A1 y 39-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 045, 38-A1 y 42-A1.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INGENIERO
FRANCISCO ROJAS PINEDO
REPRESENTADO POR EL
ARQUITECTO
OSCAR VILLAFANA ESQUIVEL
Presente.

Me refiero a su escrito de fecha 7 de noviembre del 2003, por el que solicita a esta Dirección General de Administración Urbana, autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo habitacional campestre denominado "LOS REALES", para desarrollar 130 viviendas, en una superficie de terreno de 715,327.71 M2 (SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Paseo Valle Escondido No. 198, Colonia Conjunto Los Reales, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 107,718 de fecha 25 de enero del 2002, otorgada ante la fe del Encargado del Despacho de la Notaría No. 48 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 28,353 de fecha 22 de febrero de 1955, otorgada ante la fe del Notario Público No. 26 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida No. 297, Volumen 142, Libro 1°, Sección Primera, de fecha 9 de febrero de 1971.

- Escritura Pública No. 58,404 de fecha 8 de enero de 1980, otorgada ante la fe del Notario Público No. 145 actuando en el protocolo del Notario No. 48 de la Ciudad de México, Distrito de Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 139 a 199, Volumen 456, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre de 1980.
- Escritura Pública No. 229,441 de fecha 17 de julio de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito de Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida No. 628-629, Volumen 822, Libro 1°, Sección Primera, de fecha 9 de diciembre de 1987.
- Escritura Pública No. 30,381 de fecha 29 de diciembre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público Interino en ejercicio y como suplente del Notario Público No. 5 del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 1 a 154, Volumen 1157, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de abril de 1993.
- Escritura Pública No. 75,982 de fecha 6 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 804 a 806, Volumen 1554, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de septiembre del 2001.
- Escritura Pública No. 37,966 de fecha 5 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Notario Interino Público No. 6 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida No. 930, Volumen 1635, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de julio del 2003.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 224012000/726-SAU/2003 de fecha 29 de septiembre del 2003, emitió favorablemente el **dictamen de factibilidad** del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Cédula Informativa de Zonificación**, según consta en el oficio CIZ No. 100-041/2003 de fecha 18 de agosto del 2003, asimismo expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS NO./100-0025/03 de fecha 16 de octubre del 2003.

Que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, expresó su opinión favorable para la realización del desarrollo, así como para la ubicación del área de donación fuera del desarrollo, en términos de lo previsto por el artículo 57 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según se consigna en la certificación de Cabildo No. S.H.A./211/99 de fecha 18 de agosto de 1999, signada por el Secretario del H. Ayuntamiento, y oficio No. DU/SDU/1358/2003 del 28 de mayo del 2003, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficios Nos. 21203/RESOL/330/02 de fecha 28 de agosto del 2002 y 21203/DGN/208/03 del 12 de febrero del 2003.

Que el Organismo Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASA), expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, a través del oficio No. 1085 de fecha 21 de noviembre del 2003, el cual fue validado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), mediante oficio No. 206B10000/FAC/279/2003 de fecha 4 de diciembre del 2003.

Que el Director General de **Protección Civil** del Estado de México, emitió el respectivo dictamen de factibilidad sobre riesgos, según folio CE/037/2003 de fecha 12 de septiembre del 2003.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21111A000/852/2003 de fecha 9 de abril del 2003.

Que mediante oficio No. NTE-032002-A1723 del 23 de enero del 2003, signado por el Encargado Suc. Anáhuac, Subdirección de Distribución y Comercialización, Gerencia Comercial de Luz y Fuerza del Centro, y en relación con la solicitud presentada manifestó que es factible suministrar de **energía eléctrica** al desarrollo, asimismo, la Unidad de Asuntos Jurídicos de Luz y Fuerza del Centro, a través del oficio No. 06-07734 de fecha 11 de julio del 2003 expidió permiso para acondicionar con vialidad, una fracción del derecho de vía de las líneas de alta tensión que cruzan el predio objeto de desarrollo, cuyo derecho de vía es de 30 metros, según oficio No. 06-07573 de fecha 23 de agosto del 2002, de la misma dependencia.

Que por su parte la Comisión Nacional de Agua (CNA) realizó los trabajos de delimitación de zona federal dentro de los predios objeto de desarrollo, según oficios Nos. BOO.R01.04.01.-5475 y BOO.R01.04.01.-5696 fechas 15 y 26 de noviembre del 2002 respectivamente, expedidos por la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 Fracción XIV y 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción I, 7 y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, mediante el cual reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de diciembre del 2002 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, apoyar la oferta del suelo para la generación de este tipo de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al C. Ing. Francisco Rojas Pinedo, por conducto de su representante legal, el Conjunto Urbano de tipo habitacional campestre denominado "LOS REALES", para desarrollar 130 viviendas, sobre una superficie de terreno de 715,327.71 M2 (SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Paseo Valle Escondido No. 198, Colonia Conjunto Los Reales, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	496,088.80 M2
SUPERFICIE DE PRESERVACION ECOLOGICA:	56,093.82 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,991.56 M2
SUPERFICIE DE AREA VERDE VENDIBLE (NO SE PERMITE CONSTRUCCION DE NINGUN TIPO):	21,551.06 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	74,182.36 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	10,852.32 M2
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA FEDERAL COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE):	31,415.25 M2
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL COMISION NACIONAL DEL AGUA (CNA):	22,152.54 M2
SUPERFICIE TOTAL:	715,327.71 M2
NUMERO DE MANZANAS:	9
NUMERO DE VIVIENDAS:	130
NUMERO DE LOTES:	141

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "LOS REALES", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la fusión de predios, apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área de 74,182.36 M2 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 10,852.32 M2 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) que será destinada para pozos profundos, así como un área equivalente a 20,826.00 M2 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para equipamiento local. Esta última donación deberá ubicarse fuera del desarrollo, en el lugar que determine el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 15,619.00 M2 (QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para equipamiento regional. Esta donación deberá ubicarse fuera del desarrollo en el lugar que determine el Gobierno del Estado de México.

Las áreas de donación deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por la Comisión del Agua del Estado de México o el Organismo Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASA).
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales, que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje, expedido por el Organismo Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASA), mediante el oficio No. 1085 de fecha 21 de noviembre del 2003. Asimismo y según corresponda deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), conforme a su oficio No. 206B10000/FAC/279/2003 de fecha 4 de diciembre del 2003.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/852/2003 de fecha 9 de abril del 2003.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción III y 61 fracción II, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de propiedad municipal, en el lugar que indique el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 3 aulas, en una superficie de terreno de 996.00 M2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 345.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio, 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, (fachada con muros de 1.5 metros de altura, más 1 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

- B). OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 75.00 M2 (SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, indistintamente para destinarse a: casa hogar para ancianos, casa hogar para menores, centro administrativo de servicios, centro de capacitación, centro integral de servicios de comunicaciones, centro de integración juvenil, guardería, mercado, biblioteca pública, casa de cultura, estación o casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Administración Urbana.

El equipamiento destinado a educación deberá ser entregado dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

- TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios Nos. 21203/RESOL/330/02 de fecha 28 de agosto del 2002 y 21203/DGN/208/03 de fecha 12 de febrero del 2003 y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen expedido mediante el folio CE/037/2003 del 12 de septiembre del 2003, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

De igual forma deberá dar cumplimiento a lo señalado por Luz y Fuerza del Centro en sus oficios Nos. NTE-032002-A1723 del 23 de enero del 2003 expedido por la Subdirección de Distribución y Comercialización, Gerencia Comercial: 06-07573 de fecha 23 de agosto del 2002 y 06-07734 de fecha 11 de julio del 2003, ambos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de Luz y Fuerza del Centro.

Por otra parte también deberá respetar la delimitación de zona federal establecida por la Comisión Nacional de Agua (CNA), según oficios Nos. BOO.R01.04.01.-5475 y BOO.R01.04.01.-5696 fechas 15 y 26 de noviembre del 2002, respectivamente, expedidos por la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes del pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

- QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$5'480,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$804,050.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA PESOS), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$40'202,500.00 (CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS).
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$690,586.65 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), cantidad que corresponde a 121.70 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 130 viviendas previstas en este desarrollo.
- De igual forma, deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza la cantidad de \$32,684.57 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio, de productos y servicios básicos.
- De igual modo deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza la suma de \$2,036.27 (DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS VEINTISIETE CENTAVOS), por concepto de derechos por la autorización de fusión de tres predios, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo campestre que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor que exceda de la cantidad de 492,001 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza por el **establecimiento del sistema de agua potable**, la cantidad de \$3'122,405.45 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS). Asimismo, pagará a dicho municipio por el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$3'434,645.99 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS).
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la **conexión** de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASA).
- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirientes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano correspondiente de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**LOS REALES**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para cada uno de los lotes destinados a vivienda, no obstante, deberá cubrir al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cantidad de \$56,745.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS), conforme lo dispone el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento del lote comercial deberá obtener previamente la licencia de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen expedido el 12 de septiembre del 2003 con número de folio CE/037/2003, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sur del lote 1 de la manzana 1, con frente a la vía principal de acceso.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo Habitacional Campestre, denominado "LOS REALES", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviara copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 9 días del mes de diciembre del 2003.

ATENTAMENTE

ARQ. JESUS AGUILUZ LEON
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

En el expediente marcado con el número 923/02-3, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOPLAN, S. DE R.L., a través de sus endosatarios en procuración, por auto de fecha dos de diciembre del presente año, se señalaron las once horas del día tres de febrero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la jurisdicción de San Lorenzo Coacalco, sin número del Municipio de Metepec, México,

con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con Oscar Becerril Hernández, al sur: 21.50 m con calle Allende, al oriente: 147.50 m con Andrés Becerril Hernández y al poniente: 147.50 m con camino a basana, con una superficie aproximada de 3,171.25 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el asiento número 102-5480, a fojas 26, volumen 428, Libro Primero, Sección Primera de fecha veinticinco de enero del 2001, y toda vez que el inmueble fue valuado por la cantidad de \$158,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); cantidad ésta que sirve de base para el presente remate, por lo que por medio de este conducto se convocan postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes referida.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, mediando por lo menos siete días entre la última

publicación y la fecha de almoneda, mismos que se expiden a los once días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.- Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

009.-5, 9 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

Expediente 99/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OMAR LOPEZ VELAZQUEZ, en contra de ROLANDO CASTRO ALVARADO, se señalan las once horas del día seis de febrero del año dos mil cuatro para la celebración de la primera almoneda de remate del bien embargado: 1.- Un automóvil de la marca Chevrolet tipo Suburban, automática, modelo 1990, con número de serie 3GCEC26L2LM105148-9403614, número de motor LM105148, con número de placas de circulación LKC9751 del Estado de México, color azul con un valor de dicho bien de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la puerta principal de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de: \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en el que fue valuado dicho bien como se advierte de los peritajes que obran en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma.- Atlacomulco, México, a 16 de diciembre de 2003.-Secretario, Lic. Felipe Robles Martínez.-Rúbrica.

021.-7, 8 y 9 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 968/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los Licenciados RUBEN HURTADO ESTEVEZ, DANIEL RAMIREZ GARCIA Y/O SANTOS ANTONIO MONTES LAUREANO, en su carácter de endosatario en procuración de FLAVIANO BECERRIL FLORES, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los inmuebles embargados en el presente juicio consistentes en: (primero) un inmueble ubicado en el paraje conocido como "El Salvador", poblado de Santa María Tlalmimilolpan, municipio de Lerma, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.50 m con Adrián Hernández; al sur: 43.50 m con Antonio Hernández Aguirre; al oriente: 56.40 m con Anacleto Hernández; al poniente: 56.40 m con camino al Panteón, (segundo) un inmueble ubicado en el paraje conocido como "El Salvador", poblado de Santa María Tlalmimilolpan, municipio de Lerma, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas una de 39.65 m y la otra de 47.20 m con Anacleto y Antonio Hernández; al sur: dos líneas una de 69.30 m y la otra de 30.75 m con Antonio Hernández y camino; al oriente: dos líneas una de 30.00 m y la otra de 21.00 m con Anacleto y Mariano Hernández; al poniente: dos líneas una de 39.95 m y la otra de 53.26 con Anacleto Hernández y camino al Panteón.

Por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación a través de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se extienden los presentes edictos a los seis días del mes de enero del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

041.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 864/2003.
SEGUNDA SECRETARIA.

GREGORIA MARIBEL DIAZ LOPEZ, promueve en la vía de juicio no contencioso de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Pilitas", ubicado en calle Moctezuma sin número en Texcapan, municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 32.40 m con calle Cerrada de Moctezuma; al sur: 32.40 m con Samuel Capistrán Ríos; al oriente: 10.00 m con calle Moctezuma; y al poniente: 10.00 m con Jesús González Martínez, actualmente Edgar Chávez García, con una superficie total de 324.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.- El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

042.-9 y 14 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE
VALLE DE BRAVO, MEX.
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 67/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ZEFERINO QUINTERO TAVIRA en contra de CIRILO PEREZ CHAMARRO, el Juez de Cuantía Menor de Valle de Bravo, México, señaló las once horas del día trece de febrero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble que a continuación se describe: Una camioneta marca Chrysler Dodge Ram, tipo Pick Up, modelo sin determinar, dos puertas, color blanco, pintura en mal estado, serie número CA 1541LCFH1X3U7, V27BVO2M22G2NGM8161446TD18S1FA, placas KR73512 del Estado de México, ahora placas NB 56690 del Estado de Michoacán, interiores en velour gris en mal estado, llantas más de media vida de uso, dos espejos, carrocería en regular estado, sin estéreo, vidrios completos, sin verificar funcionamiento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Por tanto publíquese los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado o en la puerta del juzgado, anunciándose la venta del bien mueble embargado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Anunciándose la venta para que concurran los postores a la misma. Valle de Bravo, México, a tres de diciembre de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Carmen Miriam Martínez Espinosa.-Rúbrica.

043.-9, 12 y 13 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 910/99, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado GERARDO FRANCISCO MORALES CAMACHO Y/O P.D. MANUEL N. ARCHUNDIA BECERRIL en su carácter de endosatarios en procuración del C. ULISES VALENZUELA MORALES en contra de NORMA TERESA ARIAS ORTEGA, se

señalaron las diez horas del día treinta de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un terreno baldío ubicado en Cerrada Arias sin número, con acceso a la calle de Galeana, en el poblado de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colindando con Rubén Arias Ortega; al sur: 20.00 m colindando con Ernesto Arias Ortega; al oriente: 16.00 m colindando con calle cerrada de Arias; y al poniente: 16.00 m colindando con Anselmo Arias Trejo, y con una superficie de 320.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público bajo los siguientes datos registrales libro primero, sección primera, volumen 38, partida 1166-442 de fecha 26 de abril de 1995. La Juez Primero Civil de Primera Instancia ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de 114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos nombrados en autos.

Dado en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.
044.-9, 15 y 20 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 854/2000, CARDENAS CARDENAS SEVERO, promueve en la vía ejecutiva mercantil en contra de JOSE ALEJANDRO ARRIAGA SIERRA Y SERGIO GUERRERO VILLEGAS, señalándose las doce horas del día treinta de enero de dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos consistente en marca Ford, modelo 2000, tipo Lincón, serie ILNHM87A3YY934408, radio AM FM tocacintas, CD, cuatro llantas rodando y una de refacción 70% de vida, siendo postura legal la que cubra el precio fijado en que fue valuado, siendo la cantidad de \$ 204,300.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar de igual término siete días entre la última publicación y el día señalado para tal efecto, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, así como en la tabla de avisos del juzgado, convocando a postores y acreedores para que comparezcan a la misma, se expiden a los seis días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.
40-A1.-9, 12 y 13 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN GARCIA TREJO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1376/2003-2, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del terreno ubicado en Barrio de Salitrillo, en Huehuetoca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.00 m con Margarita Santillán; al norte: 19.00 m con Agustina Santillán Montaño; al sur: 72.80 m con María Ascensión Guerrero Reyes; al oriente: 62.20 m con Anatolia Morales Velázquez, actualmente con María de Jesús Santillán Flores; al poniente: 52.00 m con Antonio Ledesma y Gabino López, actualmente con calle Sor Juana Inés de la Cruz, con una superficie de terreno de 4,188.08 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer oficial para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

41-A1.-9 y 14 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JESUS WALLE MARTINEZ.

Por este conducto se le hace saber que ESTHER CHAVEZ ROJAS, le demanda en el expediente número 488/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 14, manzana 46, de la Colonia Esperanza de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 13; al sur: 17.00 m con lote 15; al oriente: 8.00 m con lote 42; al poniente: 8.00 m con calle Cafetal, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
30-B1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 09/2001.
PRIMERA SECRETARIA.
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 09/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por ALFONSO ROSALES ORTEGA, apoderado legal de la empresa denominada GAS DE TEXCOCO, S.A. en contra de LAMINAS ASFALTADAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., y se señalan las diez treinta horas del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate y se convocan postores al remate de una guillotina marca Máxima 78 setenta y ocho centímetros de luz, motor 03 tres H.P., sirviendo de base la cantidad de \$ 39,235.50 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), precio arrojado a los avales rendidos por los peritos nombrados por las partes en el presente juicio, menos el diez por ciento de la cantidad primitiva señalada para la cuarta almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado.

Texcoco, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil tres.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

31-B1.-9 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 01/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HUGO EMANUEL CASTAÑEDA SALGADO, en contra de ALFONSO BUENOSTRO MARTINEZ, se han señalado las nueve horas del día seis de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, inmueble ubicado en calle Huanitzin, lote 3, manzana 17, Colonia Tlayehuale, Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 217.635.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada, se convocan postores.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en este lugar, así como en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días, expedido en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

32-B1.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de noviembre del año en curso, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS OSVALDO GONZALEZ VILLAGRANA en contra de MARTIN JUAREZ DE RAMON, en el expediente marcado con el número 811/2001, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, ordena sacar a remate en primera almoneda, a las once horas del día treinta de enero del año dos mil cuatro, el inmueble ubicado en la casa 10 diez "A", manzana 3 tres, condominio "A", Unidad Habitacional Rancho El Carmen, Ixtapaluca, Estado de México. Para lo cual se deberá publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 276,000.00 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que se convoca postores.

Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de diciembre del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

33-B1.-9, 15 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 919/03, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramitan diligencias de información de dominio promovidas por GLORIA CRUZ MORALES; respecto de un terreno ubicado en la esquina que forman las calles de Prolongación Moctezuma y Mariano Matamoros sin número, en el Barrio de San Felipe, Municipio de Tonatico, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 48.61 metros con Othón Vázquez Arizmendi; al sur: 52.40 metros con calle Moctezuma; al oriente: 49.60 metros con Angel Colín Domínguez; y al poniente: 43.45 metros con Avenida Mariano Matamoros; con una superficie aproximada de 2,330.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha veintiuno de noviembre del año en curso, ordenando la expedición de los edictos correspondientes, para ser publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

Tenancingo, México, noviembre diecinueve del dos mil tres.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica

046.-9 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A LA CIUDADANA: MARIA DEL CARMEN OROZCO GRIMALDO.

El señor JULIO TAPIA MUÑOZ, ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de expediente 1176/03, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, desde el 22 de marzo de 1996. C).- (sic), El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la total conclusión del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto, para que comparezca ante el Local de éste Juzgado, y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín

Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

047.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

IRMA REBECA AYALA MENDOZA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 954/2003, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial respecto de un bien inmueble ubicado en calle Prof. Raymundo L. Solórzano s/n, en Tonalico, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros, con calle Prof. Raymundo L. Solórzano; al sur: 8.00 metros, con José Zariñana Zariñana y Martín Pedroza Rogel; al oriente: 12.45 metros, con Palomón Ayala Lagunas; al poniente: 12.45 metros, con José Luis Ayala Mendoza. Con una superficie aproximada de 96.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha ocho de diciembre del año en curso, se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Doy fe.

Tenancingo, México, dieciséis de diciembre del año dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

048.-9 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: HORTENCIA MARTINEZ RAMOS.

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor ARMANDO CHAVERO RAMOS, bajo el expediente 487/03-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado en el Estado de México. La Juez por auto de fecha nueve de julio del dos mil tres, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del uno de diciembre del mismo año, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Primer Secretario Judicial, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

32-A1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP. 741/2002.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por AVIMENTOS S.A. DE C.V. en contra de CUETO ARANA FRANCISCA, El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil dictó un auto de fecha --- México, Distrito Federal a veintinueve de septiembre del año dos mil tres. Ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en Campanario No. 5, lote 1, manzana 53, Col. Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y para tal efecto, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del dos mil tres; siendo precio base del remate la cantidad de \$1,311,613.00 (UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), al que refiere el avalúo del perito, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia de que los postores deberán exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base, para tomar parte en la subasta... OTRO AUTO --- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil tres, día y hora señalados para que tenga verificativo, el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio... A continuación el C. Juez acuerda por hechas las manifestaciones del apoderado legal de la parte actora y en cuanto a lo solicitado toda vez que no se presentó postor alguno a la presente almoneda en consecuencia y en términos del artículo 582 del Código Procesal Civil se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y pública subasta del bien hipotecado en autos, con rebaja del veinte por ciento de la tasación o precio base del remate y en términos del proveído de veintinueve de septiembre del dos mil tres, siendo postura legal las dos terceras partes del precio base en dicha almoneda y debiéndose preparar en términos del citado proveído, y en consecuencia siendo como nuevo precio base del presente remate la cantidad de 1'049,290.40 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.) Con lo que se por concluida la presente diligencia siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día en que se actúa y firmando al calce el compareciente, así como el C. Juez asistido de su Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre del dos mil tres. A sus antecedentes el escrito presentado por la parte actora, por medio del cual se le tiene devolviendo los oficios girados por este Juzgado para la publicación de los edictos ordenados en los presentes autos, los cuales se manda agregar a los mismos vista las manifestaciones hechas por la promovente y como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del dos de febrero del año dos mil cuatro, para que se lleve a cabo el remate en segunda y pública almoneda del bien hipotecado en autos, debiéndose de preparar el mismo como esta ordenado en auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para ser publicados por dos veces en los tableros del Juzgado y en tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México" debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación cuando menos un plazo de siete días hábiles, así como entre la última y la fecha del remate igual término. México, D.F., a 2 de diciembre del 2003.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Francisco Javier Jiménez Rodríguez.-Rúbrica.

33-A1.-9 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que JULIO ORTIZ ARANDA, promueve en el expediente número 719/2003-1, procedimiento judicial no contencioso sobre "Información de Dominio", respecto del predio denominado "Animasco", ubicado en calle Cerrada del Socorro sin número, del poblado de Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.00 metros, linda con Ma. Edith Velázquez; al sur: 23.00 metros y 34.00 metros, linda con Ma. Griselda Martínez y Emilia Martínez Monsalvo; al oriente: 14.50 metros, linda con Cerrada del Socorro y Griselda Martínez Fragoso; y al poniente: 18.53 metros, linda con Emilia Martínez Monsalvo, con una superficie de 952.02 metros. Por este conducto se hace del conocimiento del público en general para quien considere sentirse afectado con los mismos o tenga algún derecho que ejercer, comparezca a hacerlo valer ante este Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico denominado La Prensa. Se expiden a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez -Rúbrica.

34-A1.-9 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: HECTOR SALCIDO LOAIZA.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora CELIA MEDINA MEJIA, bajo el expediente número 610/2003, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario; a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal descrita en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; b).- La declaración judicial de abandono injustificado por más de 6 meses del domicilio conyugal por parte de usted, y la cesación de los efectos de la sociedad conyugal de acuerdo a lo previsto por el artículo 4.36 del Código Civil, c).- Como consecuencia de la prestación que se reclama en el inciso A) la liquidación de la sociedad conyugal, y d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. La Juez por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil tres, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha diez de noviembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este H. Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días; se expide el presente a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

35-A1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LETICIA ORTIZ TELLEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 513/2003, relativo al juicio ordinario civil en contra de ROCIO SUSANA DEL CASTILLO Y MARIO VALDEZ ESCOBAR: 1.- La reivindicación del inmueble ubicado en departamento número 301, del Edificio 26, número oficial 57, lote IX, etapa I, ubicado en el Conjunto Habitacional Ex-hacienda de Enmedio, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias y superficie total que mas adelante precisará. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior la entrega material y jurídica del citado inmueble, con sus frutos y acciones. 3.- Los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se emplaza a juicio a los codemandados para que comparezca ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código invocado, emplácese por edictos al demandado; en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide en Tlalnepantla, México a los ocho días del mes de diciembre dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

36-A1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MARIO MARTINEZ MARTINEZ.

EXP. No. 868/03.

El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil tres, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por GABRIELA MACIAS PONCE, en la que le reclama:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, que une a la actora GABRIELA MACIAS PONCE y al señor MARIO MARTINEZ MARTINEZ.

B).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva.

C).- La guarda y custodia definitiva del menor de nombre DANIEL MARTINEZ MACIAS.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del

Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

37-A1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

REFUGIO SANCHEZ GARCIA, por su propio derecho bajo el expediente número 1135/2003, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en la calle de Dos de Marzo sin número, Barrio de San Miguel Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente también identificado como Cerrada Dos de Marzo sin número, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.75 metros con Callejón y Raymundo; al sur: 37.00 metros con calle Dos de Marzo; al oriente: 87.50 metros con Víctor Sánchez García; y al poniente: 88.00 metros con Celedonio Sánchez García, con superficie de 3,280 metros cuadrados y cuenta con una construcción de 40 metros cuadrados. Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces en cada uno con intervalo de por lo menos dos días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

39-A1.-9 y 14 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 303/75/2003, ANTONINO CARBAJAL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Sauz Palo Gordo, Méx., Municipio de Tejupilco, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 624.00 m y linda con Sidronio Castro; al sur: en 2 líneas: 1a. 240.00 m con Othón Jaimes, la 2a. 130.00 m con Flavio Jaimes; al oriente: en 2 líneas: 1a. 360.00 m con Othón Jaimes, 2a. 213.00 m con Flavio Jaimes; al poniente: 793.00 m y linda con Juana y Guadalupe Carbajal Martínez. Superficie aproximada 33-57-80.4 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a cinco de noviembre del 2003.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

045.-9, 14 y 19 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 339/83/2003, ANDREA PEÑALOZA PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José Estancia Grande, Municipio de Luvianos, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 555.13 m y colinda con el Sr. Pedro Martínez Doval; al sur: 472.00 m y colinda con el Ejido de Estancia Grande; al oriente: 72.00 m a un punto y 252.00 m al otro punto y colinda con bienes comunales de San Juan Acatilán; al poniente: 174.40 m y colinda con Roberto Benitez Cruz. Superficie aproximada de 11.5 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a ocho de diciembre del 2003.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

045.-9, 14 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 - IN FINE, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública No. 25,388, de fecha 4 de diciembre del año 2003, pasada ante la fe del Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público Número 30 del Estado de México, se hizo constar la tramitación de la sucesión a bienes de la señora ROMANA MARTINEZ BERNAL, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo a la señora ZENAIDA MEZA MARTINEZ, como única y universal heredera y albacea, aceptando esta última la calidad de heredera y el cargo de albacea, manifestado que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de diciembre del año 2003.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL
ESTADO DE MEXICO.

38-A1.-9 y 20 enero.



**Agua potable,
Alcantarillado y
Saneamiento de Tultitlán**

**Abre tu mente a
Un gobierno diferente**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, EDO. DE MEX.
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001 (O.P.D.M.)

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL LIBRO DUODECIMO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, CONVOCA A EMPRESAS CONTRATISTAS NACIONALES QUE ESTEN DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS Y EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LAS OBRAS DESCRITAS A CONTINUACION, MISMAS QUE SERAN FINANCIADAS CON RECURSOS PROPIOS.

No. DE LICITACION	DESCRIPCION Y UBICACION	COSTO DE BASES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	PERIODO DE VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	APERTURA DE PROPUESTA ECONOMICA	FECHA DE INICIO Y TERMINACION
DFLPND000 01-004	EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO, CONSTRUCCION DE CASETA Y BARRA PERIMETRAL DEL POZO CARTAGENA II	\$1,000.00	\$2'000,000.00	08/01/04 AL 10/01/04	20/01/04 11.00 horas	26/01/04 11:00 horas	28/01/04 11.00 horas	02/02/04 A 23/03/04

PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS BASES, SE DEBERA PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE "ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO A.P.A.S.T."

BASES Y ESPECIFICACIONES:

LA VENTA DE BASES PARA ESTE CONCURSO SERA: EN LAS OFICINAS DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, EN CALLE ISIDRO FABELA No. 3, BARRIO SAN BARTOLO, TELEFONO 58-88-44-00, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:30 HORAS Y SABADOS DE 10:00 A 13:00 HORAS, AL PRESENTARSE A ADQUIRIR LAS BASES DEL CONCURSO. LOS INTERESADOS DEBERAN DIRIGIRSE AL AREA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y ENTREGAR EN IDIOMA ESPAÑOL LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y, EN SU CASO, OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA CONVOCANTE PARA COMPROBAR SU VERACIDAD.

REQUISITOS:

- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES O, EN SU CASO, ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS FISICAS, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
- RELACION DE LOS CONTRATOS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES ASI TAMBIEN, ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS Y DE LAS ACTAS DE RECEPCION DE OBRAS SIMILARES.
- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD TECNICA DEL LICITANTE MEDIANTE LA PRESENTACION DEL CURRICULUM DE SU EMPRESA DE LAS OBRAS SIMILARES AL DESCRITO, ELABORADO DESDE SU FORMACION ANEXANDO COPIA FOTOSTATICA DE LA CURRICULA DE LOS TECNICOS QUE LA EMPRESA DESIGNARA COMO RESPONSABLES, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO PARA LA EMPRESA Y QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA.
- LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL MINIMO REQUERIDO DEBERA ACREDITARSE CON LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS A JUNIO DE 2003, AUDITADOS POR CONTADOR EXTERNO A LA EMPRESA, REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y ANTE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL Y CON LA ULTIMA DECLARACION FISCAL ANEXANDO COPIA DE LAS REFERENCIAS BANCARIAS.
- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE, EN LOS SUPUESTOS DEL LIBRO DUODECIMO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

EL LICITANTE DEBERA CUMPLIR CON LA GARANTIA DE SERIEDAD, CONSISTENTE EN CHEQUE CRUZADO O FIANZA O GARANTIA BANCARIA POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL IMPORTE TOTAL DE SU PROPUESTA INCLUIDA EN EL PAQUETE TECNICO-ECONOMICO.

RECEPCION DE OFERTAS:

EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA INDICADAS EN EL CUADRO DE REFERENCIA, EN LAS OFICINAS DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CALLE ISIDRO FABELA NUMERO 3, BARRIO SAN BARTOLO, TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

AL PRESENTAR LA OFERTA LOS INTERESADOS DEBERAN DE ENTREGAR EN IDIOMA ESPAÑOL LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO EN UN SOBRE CERRADO, DE FORMA INVOLABLE, QUE CONTenga LA PROPUESTA TECNICA Y LA PROPUESTA ECONOMICA POR SEPARADO.

ANTICIPOS:

SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACION APROBADA DEL CONTRATO PARA LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL Y MAQUINARIA.

INDEPENDIENTEMENTE LA OFERTA GANADORA DEBERA DE CUMPLIR CON LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION, ASI COMO EN TIEMPO Y FORMA LA ENTREGA DE LAS ESTIMACIONES.

CRITERIOS DE ADJUDICACION:

LA DEPENDENCIA CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO BASE DEL ORGANISMO PARA LA OBRA, FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL LIBRO DUODECIMO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONVOCANTE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA EMPRESA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

ATENTAMENTE
TULTITLÁN, EDO. DE MEX., A 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
DIRECTOR GENERAL
FRANCISCO SANTOS ARREOLA
(RUBRICA).

42-A1.-9 enero.



**Agua potable,
Alcantarillado y
Saneamiento de Tlaxiálan**

*Abra tu mente a
Un gobierno diferente*

Artículo 136.- Por la recepción para su tratamiento o manejo ecológico de los caudales de aguas residuales, originados o derivados de los predios destinados a actividades distintas a las industriales, ubicados en los municipios donde se preste este servicio, se pagaran los siguientes derechos.

I. Cuando la autoridad municipal, o la organización u organismo respectivo, proporcionen el servicio de suministro de agua potable, el monto de los derechos será la cantidad equivalente al 59% del monto cubierto por dicho suministro.

II. Cuando los usuarios del servicio de agua potable se abastezcan de fuentes distintas a las de la red de suministro municipal o de las organizaciones u organismos respectivos, se causaran y pagaran los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

SEGÚN DESTINATARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

TARIFA
CUOTA BIMESTRAL

A) Para uso doméstico.

Popular
Habitacional media

5 % del importe o tarifa a pagar
5 % del importe o tarifa a pagar

B) Para uso no doméstico.

CONSUMO BIMESTRAL DE AGUA POTABLE EN METROS CUBICOS

CUOTA BIMESTRAL POR M3.

De	0.00	Hasta	30	\$	2.65
De	30.01	Hasta	60	\$	3.97
De	60.01	Hasta	90	\$	5.28
De	90.01	Hasta	120	\$	6.50
De	120.01	Hasta	150	\$	8.86
De	150.01	Hasta	300	\$	11.10
De	300.01	Hasta	600	\$	12.16
De	600.01	En adelante		\$	13.70

A los precios anteriores, se les incrementará el importe del impuesto al valor agregado correspondiente.

III. Cuando los sujetos de este derecho se abastezcan de agua potable proveniente por una parte, de las redes de distribución municipales o de las organizaciones o de los organismos respectivo, y que además se abastezcan de fuentes distintas, deberán pagar por concepto de este derecho, las cuotas previstas en la fracción I. Cuando el abastecimiento correspondiente provenga de la fuente municipal o de las organizaciones o de los organismos respectivos, deberán pagar además las cuotas establecidas en la fracción II, por lo que hace al abastecimiento proveniente de fuentes distintas.

Para el pago de estos derechos, se deberá acreditar documentalmente o de la manera que al afecto señale la autoridad municipal, el monto de la cantidad en dinero pagado por la recepción del servicio de suministro de agua potable, sin considerar, los montos causados por multas, recargos o gastos de ejecución, ni las bonificaciones que en su caso se hubieran aplicado.

Los montos de los derechos previstos en este artículo, se pagaran conjuntamente con los derechos, precios públicos o cuotas correspondientes a los servicios de suministro de agua potable, dentro de los plazos que prevé esta Ley.

En los casos en que no se paguen derechos, precios públicos o cuotas por el suministro de agua potable, por el abastecimiento se hace de una fuente distinta a la red de suministro municipal, o de las organizaciones o de los organismos respectivos, el pago de los derechos previstos en este artículo se hará en forma bimestral ante el Organismo Descentralizado Municipal operador de los servicios de agua potable y drenaje, conforme a la declaración que al efecto formule y presente el usuario; haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en ellas se exijan.

Por lo que hace a los caudales de aguas residuales, originados o derivados de predios destinados a actividades industriales, se estará a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables. El monto del derecho se calculará tomando como base el 80% del agua extraída al que se le aplicará el 75% de la cuota que corresponda por metro cúbico de agua potable, de acuerdo a lo que marca el Artículo 136, fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.